



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Dirección de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 31 de agosto de 2026

INFORME TECNICO N° 000252-2026-SERVIR-DPGSC

A : **BETSY DIANA ROSAS ROSALES**
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Asunto : Sobre la no competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para evaluar casos concretos de los ciudadanos o entidades

Referencia : a) Oficio N° 5646-2025-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ
b) Documento con Registro N° 9234-2026

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia a), el Director Regional de Educación de Puno solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR) remita una opinión sobre el recurso de reconsideración y calificación de expediente en el proceso de reasignación bajo el Decreto Legislativo N° 276, presentado por una servidora nombrada dirigido a la mencionada Dirección Regional. Asimismo, con el documento de la referencia b), la mencionada servidora nombrada solicita a SERVIR, un pronunciamiento sobre su caso relacionado a la reasignación de un personal administrativo por dicha Dirección Regional.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IHQJKHS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Dirección de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la no competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para evaluar casos concretos de los ciudadanos o entidades

- 2.4 Sobre el particular, es preciso mencionar que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR es el organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, SAGRH), encontrándose facultada para emitir opinión técnica en las materias comprendidas dentro de su ámbito de competencia.
- 2.5 En esa línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil constituye un órgano de línea encargado de absolver consultas y emitir opinión técnica en materias vinculadas al SAGRH, el cual comprende: i) planificación de políticas de recursos humanos; ii) organización del trabajo y su distribución; iii) gestión del empleo; iv) gestión del rendimiento; v) gestión de la compensación; vi) gestión del desarrollo y la capacitación; vii) gestión de las relaciones humanas; y, viii) resolución de controversias.
- 2.6 De tal manera, el contenido de las respuestas a las consultas de opinión técnica está limitado al sentido y alcance de la normativa sobre el SAGRH, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin que ello implique la evaluación o determinación de derechos en situaciones particulares; por lo que, sus conclusiones no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna¹.
- 2.7 Estando a lo antes señalado, no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta que sea solicitada por algún ciudadano o entidad pública, correspondiendo únicamente pronunciarse respecto a cuestiones generales relacionadas a la normativa del SAGRH.
- 2.8 Siendo esto así, se advierte que lo solicitado mediante los documentos de referencia está referido a un caso concreto relacionado a la evaluación individual de un expediente en el marco del Proceso de Reasignación del Personal Administrativo Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Sobre el particular, corresponde señalar que dicho requerimiento involucra la evaluación de circunstancias específicas vinculadas a una relación contractual concreta, cuya verificación exige el análisis de hechos, documentos y actuaciones propias del caso; alcance que excede las competencias de SERVIR.

¹ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE, mediante la se formaliza la aprobación de la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR". Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/servir/normas-legales/1240890-153-2017-servir-pe>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IHQJKHS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Dirección de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.9 Por lo tanto, no corresponde a la Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil emitir, mediante opinión técnica, pronunciamientos destinados a determinar la situación jurídica de un servidor o trabajador en particular, ni establecer el reconocimiento de derechos derivados de una relación contractual específica. En consecuencia, la evaluación de los elementos y documentales que sustenten la pretensión formulada corresponde a la entidad, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

III. Conclusión

De la revisión integral de la solicitud presentada no se advierte la formulación de una consulta normativa que requiera interpretación por parte de SERVIR, sino, por el contrario, se trata de un caso concreto vinculado al proceso de reasignación de personal administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, respecto del cual se pretende que SERVIR determine la procedencia de la reconsideración y calificación de un expediente en particular; petición que excede claramente las competencias que la Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil tiene asignadas conforme a la regulación citada en el presente informe.

Atentamente,

Firmado por

SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

LUIS DANIEL AVALOS PANTOJA

Analista Jurídico I

Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BRDD/sjba/ldap

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2026

Reg. 0007642-2026

Reg. 0009234-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IHQJKHS